



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 145

Año CXXXVII

Se publica los lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV):1H2F6L5S211X4C2D1A2P

BOP Sellado
electrónicamente

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Promoción Económica y Empleo:

Convocatoria 2024 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia

3

Área de Servicios Sociales:

Segunda resolución de la convocatoria de ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía de personas dependientes, mayores o con discapacidad. Año 2023

5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE PERSONAL:

Bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Técnico Auxiliar de Seguridad Informática mediante oposición libre

12

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de tres plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, plazas de estabilización de empleo temporal

24

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Psicólogo, puesto de trabajo Psicólogo Menores en Riesgo, por el sistema de concurso-oposición, plazas de estabilización de empleo temporal

25

ÁREA DE IMPULSO ECONÓMICO, IDENTIDAD CULTURAL Y ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA:

Convocatoria del I Concurso decoración navideña de fachadas o balcones 2023-2024.....

26

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS:

Listas cobratorias-padrones

28

Patronato Municipal de Deportes.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Deportivo (Mmto. Físico), proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

30

Convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico Deportivo de Natación, proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

40

Boadilla del Camino.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora.....

50

Calahorra de Boedo.

Exposición pública del Presupuesto 2023

52

Cervatos de la Cueza.

Aprobación inicial expediente de deslinde

53

Frechilla.

Aprobación definitiva de expediente de modificación al presupuesto de gastos nº2

54

Herrera de Valdecañas.

Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos

55

Mancomunidad Villas de Tierra de Campos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2023

56

Paredes de Nava.

Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos

58



Diputación
DE PALENCIA

C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Baños de la Peña. <i>Presupuesto definitivo ejercicio 2023.....</i>	59
Junta Vecinal de Loma de Castrejón. <i>Exposición pública del Presupuesto 2023</i>	60
Junta Vecinal de Membrillar. <i>Presupuesto definitivo ejercicio 2023.....</i>	61
Junta Vecinal de Pisón de Castrejón. <i>Exposición pública del Presupuesto 2023</i>	62

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes “La 1^a de Alar del Rey”. <i>Convocatoria de Junta General Ordinaria</i>	63
Comunidad de Regantes de Presa de Lomilla. <i>Convocatoria de Junta General Ordinaria</i>	64

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

ANUNCIO

Extracto del Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se realiza la convocatoria 2024 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia.

CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.- BDNS: 730599

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/730599>

y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>), en el apartado de "ayudas y subvenciones".

Primero. - Beneficiarios:

- Personas físicas, las sociedades, las cooperativas, las asociaciones y fundaciones, las comunidades de bienes, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Palencia que supongan la creación o consolidación de empresarios individuales o pymes, así como la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo estables directos, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo. La inversión objeto de la subvención se realizará en el medio rural de la Provincia de Palencia (excepto la capital) y el centro de trabajo radicará también en este territorio.

Segundo. -Objeto y finalidad:

- Facilitar la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, y favorecer la reutilización de locales para la instalación de iniciativas empresariales mediante ayudas al alquiler, en el medio rural de la provincia de Palencia, que se concreten en creación o mantenimiento de empleo.

Tercero. - Actuaciones subvencionables:

- Los gastos a subvencionar deberán referirse a: Gastos ocasionados por honorarios técnicos; nueva obra de construcción o acondicionamiento de locales; adquisición de maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de decoración, equipos informáticos, programas, diseños páginas web, etc. y de vehículos nuevos. Gastos derivados de traspaso de negocios en locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y se vaya a continuar con la actividad como nueva empresa. Gastos de alquiler de los locales donde se realiza la actividad.

Cuarto. - Cuantía:

- El crédito total asignado a la convocatoria es de 1.424.000 euros consignados en las aplicaciones presupuestarias 35.24108.77002.085 (1.400.000 euros) y 35.24108.47001.083 (24.000 euros) correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, asignado a:

> Línea 1 - Creación de nuevas empresas (700.000 euros): Proyectos de inversión vinculados al inicio de actividad empresarial. Cuantía de subvención hasta un 35% de la inversión subvencionable que se incrementara con los importes previstos en la base 6º, con un máximo 40.000,00 euros.



- > Línea 2 - Consolidación de empresas existentes (700.000 euros): Proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas ya existentes. Cuantía de subvención hasta el 25% para las medianas empresas y del 35% para las pequeñas y micro empresas y empresario individual, de la inversión que resulte subvencionable, con un máximo 40.000,00 euros.
- > Línea 3 - Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales (24.000 euros): Gastos de alquiler, de locales, naves, bajos, etc., donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad empresarial. Cuantía de subvención hasta un 75% del coste del alquiler de los 6 primeros meses, con un máximo de 3.000 euros.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes:

- El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de abril de 2024 a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. -

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia.

Palencia, 30 de noviembre de 2023.- La Jefa de Servicio de Promoción Económica y Empleo, M^a Teresa González Gutiérrez.

3708



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA DE PERSONAS DEPENDIENTES, MAYORES O CON DISCAPACIDAD. AÑO 2023.

Con fecha de 24 de noviembre de 2023, se ha dictado por la Sra. Presidenta de la Diputación la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Núm. 31, de 13 de marzo de 2023 se publicó la "Convocatoria de Ayudas de Carácter Individual para favorecer la autonomía de personas dependientes, mayores o con discapacidad, año 2023" (BDNS: 680963), dotada con una cuantía inicial de 70.000,00 euros, aprobada su ampliación presupuestaria por cuantía de 70.000,00 euros y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 138 de 17 de noviembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.78901.038 del vigente Presupuesto. Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2023 en virtud de la competencia asignada en la Base 8^a.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

PRIMERO.— Disponer del gasto por importe de 98.636,89 euros con cargo a la partida 43.23115.78901.038 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a los interesados, los cuales cumplen todos los requisitos de la convocatoria y aparecen relacionados en el **Anexo I** que se incorpora al presente Decreto en las cuantías que se especifican, y denegar las solicitudes relacionadas en el **Anexo II** por los motivos que se especifican, así como aceptar el desistimiento de las solicitudes que figuran en el **Anexo III** conforme al art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tener por desistidas de su solicitud a las que se relacionan en el **Anexo IV** de conformidad con la base 7.5 de la convocatoria.

SEGUNDO.— Librar a los beneficiarios el pago de la subvención que se efectuará por anticipado y por la cuantía total de la misma, con carácter previo a su justificación.

TERCERO.— El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias según lo dispuesto en la base 13^a de la convocatoria.

CUARTO.— La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13^a de la convocatoria.

QUINTO.— Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

SEXTO.— Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 27 de noviembre de 2023.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.



ANEXO I

EXPED.	INTERESADO/A	NIF	CEAS	TOTAL DE PUNTOS	CLASE	COSTE SOLICITADO	COSTE ESTIMADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ANTICIPO (100%)	COSTE MÍNIMO A JUSTIFICAR
8862/2023	Maria Carmen Prieto Galache	****1701*	Paredes De Nava-Villada	235	B1	1.293,13 €	1.293,13 €	1.034,50 €	1.034,50 €	1.293,13 €
8835/2023	Evangelina García Cabria	****8121*	Aguilar De Campoo	220	D2/D7	1.906,89 €	1.906,89 €	1.334,82 €	1.334,82 €	1.906,89 €
12256/2023	Roberto De La Torre Arreal	****1773*	Venta De Baños - Dueñas	217	D2	1.853,95 €	1.853,95 €	1.297,77 €	1.297,77 €	1.853,95 €
8853/2023	Maria Del Carmen Castro Gredilla	****7153*	Villarramiel	211	B1	1.863,40 €	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	1.500,00 €
9721/2023	Jacoba Tejeda Arenal	****4924*	Paredes De Nava - Villada	198	C1	1.600,01 €	1.000,00 €	800,00 €	800,00 €	1.000,00 €
11889/2023	Natividad Rebollo Martín	****9161*	Herrera De Pisuega - Alar Del Rey	194	B1	3.018,95 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
8988/2023	Lorenzo Salvador Rodríguez Merino	****5633*	Carrión De Los Condes-Osorno	192	D2/D5	1.572,32 €	1.572,32 €	1.100,62 €	1.100,62 €	1.572,32 €
8824/2023	Francisca Matilla Mielgo	****0483*	Venta De Baños - Dueñas	192	D14/B1	94,50 €	94,50 €	94,50 €	94,50 €	94,50 €
8842/2023	Ana Belén Fernández Miguélez	****6831*	Venta De Baños - Dueñas	186	B1	5.976,22 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
11923/2023	Paula Aguado De La Fuente (Rep.: Agustín Abril Aguado)	****0726*	Villarramiel	182	B8	4.144,25 €	4.144,25 €	1.500,00 €	1.500,00 €	4.144,25 €
8930/2023	Enriqueta Carranza Sanz	****6904*	Baltanás-Torquemada	178	C1	3.700,00 €	1.000,00 €	800,00 €	800,00 €	1.000,00 €
9526/2023	Maria Paz Valbuena Rodriguez	****1279*	Guardo	177	D26	517,50 €	517,50 €	414,00 €	414,00 €	517,50 €
12283/2023	Julián Hoyos Díez	****4875*	Paredes De Nava-Villada	174	A2/D4	570,00 €	570,00 €	342,00 €	342,00 €	570,00 €
9520/2023	Teodora Gutiérrez Gutiérrez	****4840*	Aguilar De Campoo	172	D12	8.412,31 €	8.412,31 €	1.500,00 €	1.500,00 €	8.412,31 €
8892/2023	José Luis García Santamaría	****0111*	Astudillo - Frómista	171	A2	2.100,00 €	2.100,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	2.100,00 €
8959/2023	Fernando Berruguete Acero	****3066*	Villarramiel	169	C1	2.378,00 €	1.000,00 €	600,00 €	600,00 €	1.000,00 €
9718/2023	Jesús Martín Rodríguez	****4788*	Villarramiel	168	A2	109,80 €	109,80 €	109,80 €	109,80 €	109,80 €
10149/2023	Agripina Fernández Coria	****9128*	Herrera De Pisuega - Alar del Rey	166	B1	1.262,03 €	1.262,03 €	1.135,83 €	1.135,83 €	1.262,03 €
11887/2023	Luisa Pérez González	****8237*	Venta De Baños - Dueñas	165	B1	3.322,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.500,00 €
12272/2023	Pedro González Diez	****2293*	Aguilar De Campoo	162	D14	52,60 €	52,60 €	52,60 €	52,60 €	52,60 €
8932/2023	Petra Ruiz Rojo	****0444*	Herrera De Pisuega-Alar Del Rey	160	B1	2.057,09 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
8984/2023	Aniana Montalvo Fernández	****6869*	Saldaña	159	B1	2.818,34 €	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	1.500,00 €
8863/2023	Jesús Manuel Agustín Gago Caballero	****9549*	Venta De Baños - Dueñas	157	B1	2.695,00 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
11912/2023	Francisca Sánchez Porras	****8543*	Carrión De Los Condes-Osorno	157	D7	800,00 €	800,00 €	640,00 €	640,00 €	800,00 €
10382/2023	Francisca Hernando Aguado	****6259*	Venta De Baños - Dueñas	156	D24	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €
9509/2023	Maria Del Rosario Pérez Martínez	****6023*	Saldaña	155	D12	10.793,86 €	10.793,86 €	1.500,00 €	1.500,00 €	10.793,86 €



EXPED.	INTERESADO/A	NIF	CEAS	TOTAL DE PUNTOS	CLASE	COSTE SOLICITADO	COSTE ESTIMADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ANTICIPO (100%)	COSTE MÍNIMO A JUSTIFICAR
12674/2023	Margarita Vaquero Villarroel	****7143*	Paredes De Navavillada	154	B1	2.447,83 €	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	1.500,00 €
12254/2023	María Concepción Pajares Hurtado	****3621*	Paredes De Navavillada	150	C1	1.700,00 €	1.000,00 €	600,00 €	600,00 €	1.000,00 €
8911/2023	Cándida Martínez Acero	****2441*	Saldaña	145	D2	728,00 €	728,00 €	582,40 €	582,40 €	728,00 €
11820/2023	Raquel García Vargas	****7139*	Cervera De Pisuegra- La Pernía	144	C2	588,00 €	588,00 €	411,60 €	411,60 €	588,00 €
12215/2023	Teófilo Gutiérrez Escobar	****9323*	Saldaña	144	B6	1.796,31 €	1.796,31 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.796,31 €
11893/2023	Gregoria Martínez Blanco	****0178*	Baltanás - Torquemada	143	B1	3.637,10 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
11910/2023	Eustaquia Aparicio Teresa	****4985*	Paredes De Navavillada	143	D14	385,00 €	385,00 €	308,00 €	308,00 €	385,00 €
12253/2023	Saturio García Granja	****9145*	Paredes De Navavillada	141	B1	923,50 €	923,50 €	831,15 €	831,15 €	923,50 €
11890/2023	María Covadonga Gutierrez Castaño	****5982*	Astudillo - Fromista	141	D20/D14	469,55 €	469,55 €	375,64 €	375,64 €	469,55 €
12217/2023	Joaquina Vega Rebolleda (Rep.: Elena Albilló Vega)	****2916*	Paredes De Navavillada	141	D8	1.290,00 €	1.290,00 €	903,00 €	903,00 €	1.290,00 €
12232/2023	María Guadalupe Fernández Heras	****6160*	Saldaña	141	D12	3.500,14 €	3.500,14 €	1.500,00 €	1.500,00 €	3.500,14 €
8947/2023	Julia Espina Rodríguez	****9847*	Venta De Baños - Dueñas	141	D26/D7	1.474,00 €	1.474,00 €	1.179,20 €	1.179,20 €	1.474,00 €
9722/2023	Maria Del Carmen Bustillo Alonso	****9836*	Astudillo - Frómista	137	B1	1.694,00 €	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	1.500,00 €
8914/2023	Felicidad Del Cura Rozas	****4020*	Baltanás-Torquemada	135	D18	151,00 €	151,00 €	151,00 €	151,00 €	151,00 €
8846/2023	Maria Jesús Ruiz De La Hera	****7963*	Venta De Baños-Dueñas	134	D14/D18	263,00 €	263,00 €	184,10 €	184,10 €	263,00 €
8884/2023	María Ascensión López López	****8112*	Villarramiel	132	B1	4.464,90 €	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	1.500,00 €
9712/2023	Fuensanta Guadilla Pérez	****8417*	Astudillo-Frómista	130	C1	5.390,00 €	1.000,00 €	700,00 €	700,00 €	1.000,00 €
12249/2023	Rosa Mary Guerra Rodríguez	****6915*	Villarramiel	130	B1	1.294,70 €	1.294,70 €	1.165,23 €	1.165,23 €	1.294,70 €
11940/2023	Flora Vidal Manso	****2130*	Villarramiel	129	B6	1.476,20 €	1.476,20 €	1.180,96 €	1.180,96 €	1.476,20 €
11824/2023	Faustino Lesmes Buzón	****4516*	Villarramiel	128	D18	140,00 €	140,00 €	140,00 €	140,00 €	140,00 €
8923/2023	Eulogia Esteban Benito	****6989*	Baltanás-Torquemada	127	D4	70,00 €	70,00 €	70,00 €	70,00 €	70,00 €
8982/2023	Cassandra Vian Hinojal	****4918*	Astudillo-Frómista	127	B1	795,09 €	795,09 €	556,56 €	556,56 €	795,09 €
11948/2023	Felisa Barón Aguado	****1056*	Astudillo-Frómista	125	C1	4.069,80 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
9511/2023	Clara López Atienza	****2611*	Saldaña	124	D12	9.544,28 €	9.544,28 €	1.500,00 €	1.500,00 €	9.544,28 €
8876/2023	Teodoro Luengo Fontal	****9990*	Saldaña	123	B1	3.157,50 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
8974/2023	Maria Del Carmen Fernández Díez	****4372*	Venta De Baños - Dueñas	123	D26/D24	435,95 €	435,95 €	348,76 €	348,76 €	435,95 €
8868/2023	Guillermina Alonso García	****3427*	Guardo	119	C1	4.600,00 €	1.000,00 €	800,00 €	800,00 €	1.000,00 €



EXPED.	INTERESADO/A	NIF	CEAS	TOTAL DE PUNTOS	CLASE	COSTE SOLICITADO	COSTE ESTIMADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ANTICIPO (100%)	COSTE MÍNIMO A JUSTIFICAR
8834/2023	Cándido De La Rosa González	****3277*	Saldaña	118	A1	1.130,06 €	1.130,06 €	565,03 €	565,03 €	1.130,06 €
9524/2023	Celia Sánchez Díez	****3559*	Paredes De Nava - Villada	118	B1	2.910,05 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
9994/2023	Aniano Bravo Calderón	****3248*	Aguilar De Campoo	118	D12	8.977,80 €	8.977,80 €	1.500,00 €	1.500,00 €	8.977,80 €
8929/2023	María Jesús Roldán Cabezudo	****4882*	Baltanás-Torquemada	117	B1	4.675,44 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
8854/2023	Margarita Matía García	****1616*	Astudillo-Frómista	117	B1	2.199,78 €	1.500,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.500,00 €
10622/2023	Maria Del Pilar Hernández Pisa	****2838*	Guardo	116	B1	2.294,80 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
11895/2023	Luis Melitón Cordero	****6498*	Venta De Baños - Dueñas	114	C1	4.218,00 €	1.000,00 €	800,00 €	800,00 €	1.000,00 €
9870/2023	Purificación Sardón Velasco	****1653*	Baltanás-Torquemada	113	D18	170,01 €	170,01 €	170,01 €	170,01 €	170,01 €
10155/2023	Antonia Juana Felipe Caro	****7658*	Carrión De Los Condes - Osorno	109	B1	1.936,00 €	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	1.500,00 €
8898/2023	Petra Olmo Olmo	****3560*	Herrera De Pisuerga-Alar Del Rey	104	C1	3.970,92 €	1.000,00 €	800,00 €	800,00 €	1.000,00 €
6795/2023	Maurina Villacorta Lezcano	****7883*	Guardo	104	D2	409,20 €	409,20 €	327,36 €	327,36 €	409,20 €
12194/2023	Mariano Álvarez Martín	****7070*	Villarramiel	104	B1	3.232,34 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
8955/2023	Lorenzo Aldea Paredes	****1006*	Paredes De Nava - Villada	103	C1	4.447,42 €	1.000,00 €	600,00 €	600,00 €	1.000,00 €
12282/2023	José Antonio Caballero Murillo	****3206*	Venta De Baños - Dueñas	102	D26	759,99 €	759,99 €	531,99 €	531,99 €	759,99 €
11140/2023	Genaro Fernández Fernández (Rep.: María Luisa Fernández Ortega)	****9390*	Cervera De Pisuerga- La Pernía	100	B1	2.064,99 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
11842/2023	Aquilina Espina Obispo	****8116*	Baltanás - Torquemada	100	B1	4.025,00 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
8986/2023	Alfonso Núñez Santamaría	****2981*	Paredes De Nava-Villada	98	A2	3.250,00 €	3.250,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	3.250,00 €
10643/2023	José María González Aragón	****4482*	Astudillo-Frómista	97	B1/D26	2.595,17 €	2.209,99 €	1.500,00 €	1.500,00 €	2.209,99 €
9508/2023	María Ascensión González Simón	****8878*	Guardo	96	B1	2.676,00 €	1.500,00 €	900,00 €	900,00 €	1.500,00 €
11874/2023	Rosina Pérez Blanco	****2099*	Carrión De Los Condes-Osorno	95	D14	122,00 €	122,00 €	122,00 €	122,00 €	122,00 €
10694/2023	Santiago Víctor Tarrero Tarrero	****9490*	Astudillo-Frómista	94	D1/B4	153,00 €	153,00 €	153,00 €	153,00 €	153,00 €
8865/2023	Eloy Pérez García	****4378*	Venta De Baños - Dueñas	92	D12	10.627,04 €	10.627,04 €	1.500,00 €	1.500,00 €	10.627,04 €
11837/2023	Francisca García Paredes	****6242*	Baltanás - Torquemada	92	D14	51,80 €	51,80 €	51,80 €	51,80 €	51,80 €
8856/2023	Filomena Vinegra Anaya	****7218*	Astudillo-Frómista	91	D2/D5	2.988,70 €	2.988,70 €	1.494,35 €	1.494,35 €	2.988,70 €
6793/2023	Graciano Martín Lazcano	****2745*	Guardo	91	D2	409,20 €	409,20 €	327,36 €	327,36 €	409,20 €
11941/2023	Maria Celia García Rodríguez	****9133*	Aguilar De Campoo	89	B1	7.126,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.500,00 €
10378/2023	Carlos Ernesto Dinten Riesgo	****0345*	Venta De Baños - Dueñas	85	B1	1.573,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.500,00 €



EXPED.	INTERESADO/A	NIF	CEAS	TOTAL DE PUNTOS	CLASE	COSTE SOLICITADO	COSTE ESTIMADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ANTICIPO (100%)	COSTE MÍNIMO A JUSTIFICAR
8953/2023	Pilar Nieto Delgado	****3888*	Venta De Baños - Dueñas	85	B1	1.943,02 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
11921/2023	Silvina González Roldán	****2117*	Aguilar De Campoo	84	B1	3.072,85 €	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	1.500,00 €
12231/2023	Daniel Masa Espina	****7021*	Venta De Baños - Dueñas	84	D12	9.200,00 €	9.200,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	9.200,00 €
10673/2023	Clara Madera Mañueco	****0151*	Villarramiel	83	B1	1.730,96 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
11318/2021	Manuel Gutiérrez Ruiz	****7283*	Venta De Baños - Dueñas	82	B1	6.850,00 €	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €	1.500,00 €
9517/2023	Maria Ángeles Ceinos Lorenzo	****6552*	Carrión De Los Condes - Osorno	82	D2	1.999,53 €	1.999,53 €	999,77 €	999,77 €	1.999,53 €
10383/2023	Áurea Prieto Pérez	****7123*	Astudillo-Frómista	81	B1	1.800,78 €	1.500,00 €	900,00 €	900,00 €	1.500,00 €
10386/2023	Lucena Pérez Pérez	****0447*	Astudillo-Frómista	81	B1	1.316,48 €	1.316,48 €	1.053,18 €	1.053,18 €	1.316,48 €
8887/2023	Mariano Gutiérrez Misas	****4054*	Paredes De Nava-Villada	78	B1	2.516,80 €	1.500,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.500,00 €
12259/2023	José Antonio Gómez Ruiz	****5903*	Aguilar De Campoo	72	C1	2.900,00 €	1.000,00 €	600,00 €	600,00 €	1.000,00 €
8831/2023	Lino Calleja Diago	****0254*	Baltanás-Torquemada	70	A2	3.932,50 €	3.932,50 €	1.500,00 €	1.500,00 €	3.932,50 €
11936/2023	Andrés Díez Gil	****1843*	Venta De Baños - Dueñas	70	B1	3.369,85 €	1.500,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.500,00 €
9805/2023	José Luis Hermoso García	****9325*	Guardo	67	B1	5.574,99 €	1.500,00 €	900,00 €	900,00 €	1.500,00 €
8966/2023	Ángeles Orozco Ballesteros	****1055*	Baltanas - Torquemada	67	D12	10.415,38 €	10.415,38 €	1.500,00 €	1.500,00 €	10.415,38 €
8967/2023	María Mercedes González Pérez	****8300*	Venta De Baños - Dueñas	66	D4	67,00 €	67,00 €	67,00 €	67,00 €	67,00 €
8860/2023	María Matilde Ruiz Vega	****0668*	Cervera De Pisuerga- La Pernía	66	B1	2.335,30 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
9709/2023	Milagros Roldán Mediavilla	****8027*	Cervera De Pisuerga-La Pernía	66	B1	2.130,81 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
10398/2023	Marina Andrés Gómez	****6218*	Baltanás - Torquemada	66	B1	3.155,68 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
9516/2023	Justina Martínez Arnillas	****0657*	Carrión De Los Condes - Osorno	66	B1	3.308,70 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
9798/2023	José Del Sordo Hoyos	****3376*	Paredes De Nava - Villada	66	B1	1.860,98 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
9845/2023	Esperanza Vélez García	****8299*	Cervera De Pisuerga- La Pernía	50	B1	2.064,99 €	1.500,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.500,00 €
13458/2023	Carmen Caballero Quijano	****7984*	Saldaña	50	B1	2.199,78 €	1.500,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.500,00 €
9986/2023	Eduardo Martínez García	****1713*	Venta De Baños - Dueñas	50	D12	3.511,98 €	3.511,98 €	1.500,00 €	1.500,00 €	3.511,98 €
8850/2023	Luis José Peña Castrillo	****9959*	Villarramiel	33	B1	4.590,00 €	1.500,00 €	900,00 €	900,00 €	1.500,00 €
9729/2023	María Del Pilar Franco Aguilar	****5374*	Cervera De Pisuerga- La Pernía	33	B1	3.557,40 €	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €



ANEXO II

EXPED.	INTERESADO/A	NIF	CEAS	MOTIVO DENEGACIÓN
8833/2023	María Piedad Vallejo Castro	****4613*	Aguilar De Campoo	Base 4.2 c)
8857/2023	Casto Salvador Fernández Merino	****6661*	Cervera De Pisuerga- La Pernía	Base 3.2 d)
8871/2023	Eufemia María Carmen Gutiérrez Gómez	****1500*	Venta De Baños - Dueñas	Base 3.2 d)
8890/2023	Paulino Andrés Bayón	****7852*	Saldaña	Base 4.2 c)
8928/2023	Leonor Méndez Ugena	****8828*	Guardo	Base 3.2 d)
8935/2023	Florentino Bahillo Reinoso	****5246*	Astudillo - Fromista	Base 3.3 a)
10621/2023	Isabel Mediavilla Diez	****4947*	Aguilar De Campoo	Base 3.2 a)
11147/2023	Laudelina Díez Quijano	****9120*	Saldaña	Base 3.2 a)
11326/2023	María Esperanza Poza Fernández	****8850*	Guardo	Base 3.2 d)
11505/2023	Guadalupe Mancho Movellán	****5894*	Villarramiel	Base 4.2 c)
11823/2023	María Yolanda Herrero Marcos	****1188*	Cervera De Pisuerga- La Pernía	Base 4.2 c)
11834/2023	María Rosa Benito Merino	****4148*	Venta De Baños - Dueñas	Base 4.2 c)
11911/2023	Francisca Fernández Izquierdo	****0520*	Aguilar De Campoo	Base 4.2 c)
12235/2023	Jesús Vicario Fernández	****4381*	Guardo	Base 4.2 c)
12244/2023	Piedad Iglesias Sánchez	****2462*	Villarramiel	Base 3.2 a)
12267/2023	Javier Luis Gómez Cortés	****0210*	Villarramiel	Gasto no subvencionable según la base 4 ^a .
12278/2023	Eloína Ramos Gómez	****0789*	Venta De Baños - Dueñas	Base 4.2 c)
12324/2023	Melody Moreno Mata (Rep.: Antonio Moreno Merino)	****9865*	Herrera De Pisuerga - Alar Del Rey	Base 4.2 c)
13454/2023	Álvaro García Rueda	****6306*	Guardo	Base 3.2 d)
13603/2023	Teófila López Alejos (Rep.: José Javier Azpeleta Sebastián)	****8106*	Baltanás-Torquemada	Solicitud fuera de plazo según la base 7 ^a .

ANEXO III

EXPED.	INTERESADO/A	NIF	CEAS	CLASE
8987/2023	Yago Sierra Castro (Rep.: Yolanda Castro Fernández)	****2116*	Aguilar De Campoo	A2
13292/2023	Aniana Montalvo Fernández	****6869*	Saldaña	D26



ANEXO IV

EXPED.	INTERESADO/A	NIF	CEAS
8936/2023	Maria Estrella Calvo Arranz	****1694*	Venta De Baños - Dueñas
8969/2023	Ana María García Garrapucho	****0352*	Venta De Baños - Dueñas
8980/2023	Julia Alonso Viñas	****7505*	Villarramiel
9525/2023	Adelina Gómez Martín	****1723*	Aguilar De Campoo
9708/2023	Ángela Cea Ortega	****6960*	Guardo
9880/2023	Zulema Docio Herrero	****8652*	Saldaña
11885/2023	María Del Pilar Martín Duque	****9731*	Herrera De Pisuerga - Alar Del Rey
11913/2023	Felisa Pajares Gutiérrez	****4818*	Aguilar De Campoo
11920/2023	María Consolación Hernández De La Iglesia	****1294*	Aguilar De Campoo
12188/2023	Mariano Mier Simón	****5211*	Cervera De Pisuerga- La Pernía
12245/2023	María Alicia Sevilla Cubillo	****2843*	Aguilar De Campoo
12262/2023	Martín Marcos Sedano	****2436*	Venta De Baños - Dueñas

3663



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Técnico Auxiliar de Seguridad Informática mediante oposición libre.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de noviembre de 2023, fueron aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Técnico Auxiliar de Seguridad Informática, vacante en la plantilla de personal funcionario vigente del Ayuntamiento de Palencia, mediante oposición libre, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Aprobar las Bases y convocar el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Seguridad Informática, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Plazas de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la plantilla de personal funcionario y dotada presupuestariamente.

SEGUNDO. - Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el BoLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

B A S E S

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, estando dotada presupuestariamente y clasificada en la Escala Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Plaza de Cometidos Especiales, denominación: Técnico Auxiliar de Seguridad informática, Grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las bases íntegras, así como la convocatoria, se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y, con carácter meramente informativo, se expondrá en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, <http://www.aytopalencia.es/>.



SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición libre que se convoca, será necesario:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller o Técnico o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo de Clasificación C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. – INSTANCIAS

3.1.- FORMA

Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Palencia dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa. El impreso les será facilitado en la página web "<http://www.aytopalencia.es>" y en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo, excepto en el caso de que la solicitud se efectúe por la Sede Electrónica.
- b) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4; así como, copia de los certificados que justifiquen la reducción.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.



3.2.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- LUGAR

Las solicitudes se presentarán, de manera preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia. También se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Palencia, así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación remitiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Palencia, Registro General –C/ Mayor, 7, C.P. 34001 Palencia. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.4.- TASA POR DERECHO DE EXAMEN

3.4.- TASA POR DERECHO DE EXAMEN

La tasa para participar en el proceso selectivo será la establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web <https://www.aytopalencia.es> (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas).

Gozarán de una bonificación en la tasa, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de solicitudes de participación.

No obstante, en la página web del Ayuntamiento se informará en cada convocatoria, una vez se haya abierto el plazo de presentación de instancias, la cuantía de la tasa a abonar y las bonificaciones correspondientes.

El abono de la tasa se realizará mediante autoliquidación que podrá realizarse en la oficina virtual del contribuyente en la siguiente dirección:

https://ovc.aytopalencia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=OVC_HOME

El pago de la tasa se podrá realizar mediante el pago con tarjeta en la propia oficina virtual del contribuyente del Ayuntamiento de Palencia, o mediante la presentación del documento de autoliquidación obtenido en la oficina virtual del contribuyente en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Unicaja Banco, Banco Sabadell, Banco Santander, Caixabank, Ibercaja, Cajamar Cajaviva y BBVA.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en este procedimiento, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido en el procedimiento por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos de la Corporación.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia

VOCALES:

- Cuatro funcionarios de carrera.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia, con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo, pudiendo actuar los suplentes de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del procedimiento. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS Y COLABORADORES

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

El Tribunal Calificador, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

La sustitución del/la presidente/a del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la secretaría del Tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.



Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.- RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.- PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las bases de la convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa que resulte de aplicación al ámbito territorial de la entidad convocante.

6.2.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de edictos de la Corporación, como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su



derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "W", según sorteo realizado ante el Subdirector General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones, Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE n.º 180, de 29 de julio de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SÉPTIMA. - EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por un máximo de 50 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el **ANEXO**. El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto
- Respuesta errónea: - 0,25 puntos
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos

El tiempo para realizar este ejercicio será de 60 minutos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas, incluso aunque dicho número fuera inferior a 50 por anulación de un número de preguntas superior al de preguntas de reserva. La calificación final vendrá determinada con tres decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Se calificará de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5,00.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos durante un periodo máximo de 2 horas, y que deberán ser resueltos con las materias del programa anexo. La calificación máxima de cada supuesto práctico será de 5,00. En el caso de que se pongan varios problemas prácticos dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos.



Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno podrá citar a los opositores para la lectura del supuesto práctico, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la precisión en la resolución de los supuestos.

Para la realización del ejercicio no se podrán consultar textos legales con la excepción de los que en su caso proporcione el Tribunal si así lo acordase.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

La calificación total y definitiva del procedimiento vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que hayan sido superados.

El orden de calificación de los aspirantes será el determinado por las calificaciones totales y definitivas del procedimiento. Dicho orden servirá para determinar la propuesta del Tribunal de nombramiento a favor de los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta al órgano competente, a favor del aspirante que haya conseguido la mayor puntuación para su nombramiento, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos, que a continuación se expresan:

- DNI o documento acreditativo análogo.
- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatibilizado (Ley 53/1984).
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.



9.1.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure incluido en la misma, al que le será notificado expresamente.

La toma de posesión de la persona nombrada definitivamente funcionaria de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento. Transcurrido el plazo señalado, el aspirante que no haya tomado posesión sin causa debidamente justificada perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, bien por no tomar posesión o tomarlo solo a efectos posesorios y no cause alta en la Seguridad Social, excepto en situaciones administrativas que conlleve reserva de puesto de trabajo, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que han superado el proceso selectivo según el orden de puntuación de la calificación total y definitiva en la relación de aspirantes asignada por el Tribunal Calificador.

DECIMOPRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Concluido el procedimiento, se confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes que habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran obtenido la plaza en propiedad.

El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá según el número de ejercicios eliminatorios superados y entre aquellos que hubieren superado igual número de ejercicios, en virtud de la puntuación global obtenida en los mismos. En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Una vez constituida la bolsa de empleo por el órgano competente entrará en vigor, quedando sin efecto la bolsa de empleo anterior correspondiente a la plaza convocada, y se regirá en cuanto al llamamiento por las bases de empleo del Ayuntamiento de Palencia que esté en vigor en el momento de su constitución.

DECIMOSEGUNDA. - INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.



DECIMOTERCERA. – RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1. y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Palencia, 27 de noviembre de 2023.- El Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, Carlos José Hernández Martín.



ANEXO

BLOQUE I: Materias comunes

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.
- Tema 2.-** La Corona en la Constitución Española.
- Tema 3.-** Regulación constitucional del Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.
- Tema 4.-** Regulación constitucional del Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
- Tema 5.-** El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.
- Tema 6.-** Organización Territorial del Estado. El Estado autonómico: formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. Los Estatutos de Autonomía: significado y contenido.
- Tema 7.-** El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- Tema 8.-** Instituciones y organismos de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión Europea; el Parlamento; el Tribunal de Justicia. El sistema normativo de la Unión Europea: derecho primario y secundario.
- Tema 9.-** El Estatuto de Autonomía de Castilla y León (I): Estructura. Título Preliminar. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad.
- Tema 10.-** El Estatuto de Autonomía de Castilla y León (II): Organización territorial. Relaciones institucionales y acción exterior de la Comunidad de Castilla y León. Competencias de la Comunidad Autónoma. Economía y hacienda. La Reforma del Estatuto.
- Tema 11.-** Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de Igualdad en el ámbito del empleo público.
- Tema 12.-** La protección de datos personales y su régimen jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. Derechos digitales.
- Tema 13.-** Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Publicidad activa y el Derecho de Acceso a la Información Pública.

BLOQUE II: Administración Electrónica

- Tema 1.-** Instrumentos para la cooperación entre las Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Infraestructura y Servicios Comunes. Plataformas de Validación e Interconexión de Redes.
- Tema 2.-** Instrumentos para el acceso Electrónico a las Administraciones Públicas: Sedes Electrónicas, Canales y Puntos de Acceso. Infraestructuras y servicios comunes en Materia de Administración Electrónica.
- Tema 3.-** Sedes Electrónicas del Ayuntamiento de Palencia. Normativa. Objetivo. Contenidos.
- Tema 4.-** Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Palencia: Disposiciones Generales. Derecho de Acceso.
- Tema 5.-** Política de firma electrónica municipal. Normas particulares de firma electrónica.



BLOQUE III: Esquema Nacional de Seguridad

- Tema 1.-** El Esquema Nacional de Seguridad: Las Políticas, Procedimientos y Normas. Guías CCN.
- Tema 2.-** Guía de implantación del ENS para Entidades Locales (Ayuntamientos entre 20.000 y 75.000 habitantes). Perfil de Cumplimiento. Criterios de aplicación de medidas.
- Tema 3.-** Guía de Seguridad de las TIC, Valoración de los sistemas ENS: Necesidad de Valorar. Procedimiento de Valoración. Notificaciones y Publicaciones Electrónicas. Criterios de Valoración. Tipos de Información. Tipos de Servicios. Determinación de los Niveles y Categoría del Sistema.
- Tema 4.-** Guía de Seguridad de las TIC, Gestión de Ciberincidentes del ENS: Objeto. Alcance. La Gestión de los Ciberincidentes. Métricas e Indicadores. Elementos para el informe de cierre del Ciberincidente.
- Tema 5.-** Guía de Seguridad de la TIC, Registro de la actividad de los Usuarios: Medios Electrónicos, Acciones contempladas en el Registro de Actividad y Derechos concernidos. Análisis del Historial de Navegación y del Correo Electrónico. La Adecuación Legal del Registro de la Actividad.
- Tema 6.-** Guía de Seguridad de las TIC, Certificaciones 27001 del ENS: Objeto, Alcance. Normas ISO. Cumplimiento del ENS a través de una certificación 27001. (ORG) Marco Organizativo. (OP) Marco Operacional. (MP) Medidas de Protección.
- Tema 7.-** Guía de Seguridad de la TIC, Procedimientos de Seguridad: Procedimiento de Gestión de Usuarios. Procedimiento de Generación de Copias de Respaldo y Recuperación de la Información.
- Tema 8.-** Guía de Seguridad de la TIC, Seguridad en Entornos y Aplicaciones Web: Objeto. Alcance. Seguridad de Entornos y Aplicaciones Web. Especificación de requisitos de auditorías de Seguridad de Entornos Web.
- Tema 9.-** Normas de Seguridad de las TIC, Seguridad en Correo Electrónico: Tecnologías implicadas (protocolos). Riesgos Asociados al Correo Electrónico. Políticas de Uso del Correo Electrónico. Roles en la Seguridad. Seguridad del contenido.
- Tema 10.-** Guía de Seguridad gestión y uso de Dispositivos Móviles del ENS: Objeto. Ámbito. Aspectos de Seguridad. La Gestión de los Dispositivos Móviles. El Despliegue de la Seguridad de los Dispositivos Móviles en los organismos. El uso de los Dispositivos Móviles en los Organismos Públicos en función de los niveles de seguridad del ENS.
- Tema 11.-** Guías CCN de entornos Windows. Guía de aplicación de perfilado de seguridad para Windows Server 2019 (controlador de dominio o servidor miembro).
- Tema 12.-** Guías CCN de otros entornos. Guía de Configuración Segura en Servidores Web.
- Tema 13.-** Guías CCN Esquema Nacional de Seguridad. Seguridad en servicios web.
- Tema 14.-** Guías CCN Esquema Nacional de Seguridad. Seguridad en VPN.
- Tema 15.-** Guías CCN Esquema Nacional de Seguridad. Información del Estado de Seguridad.
- Tema 16.-** Guías CCN Esquema Nacional de Seguridad. Gestión de Ciberincidentes.
- Tema 17.-** Guías CCN. Procedimiento de empleo seguro Falcon Sensor CrowdStrike.
- Tema 18.-** Guías CCN. Procedimiento de empleo seguro EMMA.

BLOQUE IV: Administración de Sistemas, redes y Ciberseguridad

- Tema 1.-** Plan de Direccionamiento e Interconexión de Redes en la Administración: Ámbito. Objetivos. Tabla de Rangos de direcciones IP. Reglas para la asignación de Redes IP. Conceptos de Interconexión de Redes.
- Tema 2.-** Redes locales. Tipología, protocolos y técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Seguridad. Normativa Reguladora.



- Tema 3.-** Administración de redes locales. Gestión de usuarios y dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP.
- Tema 4.-** CLOUD Computing. Almacenamiento en la nube. Procesamiento en la nube. Nubes privadas, públicas e hibridas. IAAS, PAAS, SAAS.
- Tema 5.-** El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.
- Tema 6.-** La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Acceso remoto seguro a redes. Detección de Intrusos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.
- Tema 7.-** Herramientas de análisis de vulnerabilidades. Herramientas para el análisis de Ficheros de LOGS.
- Tema 8.-** Herramientas de monitorización de Tráfico. Herramientas de análisis de contraseñas.
- Tema 9.-** Análisis de riesgos para Entidades Locales. Herramienta PILAR.
- Tema 10.-** Auditoría Informática: objetivos, alcance y metodología. Técnicas y herramientas. Normas y estándares. Auditoría del ENS y de protección de datos. Auditoría de seguridad física.
- Tema 11.-** Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad. Gestión de incidentes. Informática forense. Control remoto de puestos de usuario.
- Tema 12.-** Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.
- Tema 13.-** Mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Gestión de incidencias. Procedimientos de backup y recuperación.

3661



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Resolución n.º 7603, de 27 de noviembre de 2023, del Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, por el que se aprueba lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de tres plazas de auxiliar administrativo, por el sistema de concurso-oposición, plazas de estabilización de empleo temporal.

RESOLUCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las bases de la convocatoria de tres plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Palencia.

Por Resolución n.º 8388, de 14 de diciembre de 2022, de la Concejala Delegada de Organización y Personal, se convocan las citadas plazas. Una vez finalizado el proceso de presentación de instancias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de tres plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Palencia, la cual se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Edificio Administrativo "Agustinas Canónigas", -Calle Mayor n.º 7, Planta Baja-, y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

SEGUNDO. - Así mismo, se concede un plazo de diez días hábiles, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 29 de noviembre de 2023.- El Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, Carlos José Hernández Martín.

3701



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Resolución n.º 7606, de 27 de noviembre de 2023, del Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, por el que se aprueba lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Psicólogo, puesto de trabajo Psicólogo Menores en Riesgo, por el sistema de concurso-oposición, plazas de estabilización de empleo temporal.

RESOLUCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las bases de la convocatoria de una plaza de Psicólogo, puesto de trabajo Psicólogo Menores en Riesgo, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Palencia.

Por Resolución n.º 8382, de 14 de diciembre de 2022, de la Concejala Delegada de Organización y Personal, se convoca la citada plaza. Una vez finalizado el proceso de presentación de instancias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de una plaza de Psicólogo, puesto de trabajo Psicólogo Menores en Riesgo, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Palencia, la cual se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Edificio Administrativo "Agustinas Canónigas", -Calle Mayor n.º 7, Planta Baja-, y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

SEGUNDO.- Así mismo, se concede un plazo de diez días hábiles, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 29 de noviembre de 2023.- El Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, Carlos José Hernández Martín.

3703



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ÁREA DE IMPULSO ECONÓMICO, IDENTIDAD CULTURAL Y ACTIVIDAD FÍSICO- DEPORTIVA

ANUNCIO

Extracto de las Bases que han de regir la convocatoria del I Concurso de Decoración Navideña de Fachadas o Balcones aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2023/7714, de fecha 29 de noviembre de 2023.

I CONCURSO DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS O BALCONES 2023-2024.- BDNS: 730833.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730833>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero: Objeto

- El Ayuntamiento de Palencia, convoca el Concurso de Decoración Navideña de Fachadas o Balcones, con motivo de las Fiestas de Navidad 2023-2024.

Segundo: Participantes

- Podrán participar en el concurso y con sometimiento a las presentes bases, las vecinas y vecinos del término municipal de Palencia que así lo soliciten, por haber procedido a decorar el balcón o la fachada de su domicilio particular. No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Cada participante podrá presentar una única solicitud, referida al balcón o fachada de su domicilio particular.
- La decoración utilizada podrá ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, así como la utilización de iluminación, efectos especiales, música ambiente, u otros elementos ornamentales o auxiliares.

Tercero: Bases reguladoras

- El texto íntegro de las Bases del Concurso está disponible en el apartado de Cultura y Fiestas de la página web del Ayuntamiento de Palencia: cultura.aytopalencia.es Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de 11 de agosto de 2006).

Cuarto: Cuantía

- Se establece un premio de 250,00 € para una única categoría.
- Esta cantidad estará sujeta a la retención de los impuestos que correspondan.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia. Si la finalización del plazo coincidiera con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.



- Las solicitudes de participación se presentarán, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases.
- Los participantes, al ser personas físicas, podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento (Edificio Agustinas Canónigas, calle Mayor Principal N.º 7) o bien mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, (sede.aytopalencia.es) accesible igualmente desde su portal corporativo, o mediante el resto de medios dispuestos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los solicitantes acompañarán una o varias fotografías del balcón o fachada participante, al objeto de que el jurado realice una selección previa.

Palencia, 30 de noviembre de 2023.- La Concejala del Área de Impulso Económico, Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva, Dña Judith Castro Gómez, "D.P,"(Resolución Núm. 3928/2023, de 27 de junio).

3728



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS

ANUNCIO

Entre los días 1 de diciembre de 2023 y 3 de enero de 2024, ambos inclusive, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, 11, Servicio de Gestión de Ingresos, para su examen por los interesados, las listas cobratorias-padrones, aprobados por el Concejal Delegado del Área de Hacienda (por delegación de Alcaldía a través de Resolución nº 3928, de 27 de junio de 2023), correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- Tasas por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios en el mercado municipal correspondiente al mes de agosto de 2022.
- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos y barracas (mercadillo) correspondiente al mes de enero de 2023.
- Precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicios complementarios de lavandería y comida a domicilio correspondientes al mes de noviembre de 2022.
- Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos correspondientes al segundo semestre de 2023.
- Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos correspondientes al año 2023.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales de tales exacciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, hasta el día 5 de febrero de 2024, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo o precio público, y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita, salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 1 de febrero de 2024, ambos inclusive. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los contribuyentes con fecha 27 de diciembre de 2023.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias Unicaja Banco, Banco Santander, BBVA, Caixabank, Banco Sabadell, Ibercaja, Cajaviva o Cajamar, presentando el documento de pago que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal en cualquiera de las oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., SME, previo pago de la tarifa correspondiente fijada por dicha entidad al efecto.

También podrá proceder al pago accediendo a la Oficina Virtual del Contribuyente del Ayuntamiento de Palencia.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Gestión de Ingresos, o mediante correo electrónico, previa solicitud a las direcciones sat@aytopalencia.es o recaudacion@aytopalencia.es.



Si el ingreso no se realiza en el plazo de cobranza indicado, se seguirá el procedimiento ejecutivo, devengando las deudas los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 28 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, Raquel Miriam Andrés Prieto.

3715



Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria, de 21 de julio de 2023, fueron aprobadas las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico Deportivo de Mantenimiento Físico, por el sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, plaza de estabilización de empleo temporal.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEPORTIVO (MMTO. FÍSICO). PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TÉCNICO DEPORTIVO (MMTO. FÍSICO), asimilada al Grupo C1, nivel 21, de la Plantilla de personal laboral, del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, previa negociación con el Comité de Empresa del PMD.

1.2. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

1.3. Las presentes Bases se ajustan al contenido las Bases comunes de los procesos selectivos del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/21, para la reducción de la temporalidad aprobadas por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA núm. 156 del 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) Estar en posesión del título de Monitor Deportivo o equivalente.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://www.pmdpalencia.com/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de este Patronato, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia (BOP), con dirección <https://www.diputaciondepalencia.es/>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Palencia se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA.

3.2.- Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constando cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://www.pmdpalencia.com/>.

La solicitud deberá presentarse en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Plaza Mariano Timón s/n de Palencia, o a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://sede.pmdpalencia.com/>, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Al ser el sistema selectivo establecido el concurso, los méritos se relacionarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los aspirantes, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la cuenta del Patronato Municipal de Deportes en la entidad UNICAJA BANCO ES66 2103 2401 1300 3000 3515 la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 €), en concepto de derechos de examen, cuantía ésta establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Palencia, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Solicitud", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

La tasa para participar en el proceso selectivo gozará de una bonificación en la tarifa prevista, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de presentación instancias, establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web <https://www.aytopalencia.es/> (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas).

TARIFAS REDUCIDAS:

A) Bonificación del 50% por participante para:

- Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Se justifica con certificado de discapacidad.
- Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Víctimas de violencia de género.

B) Bonificación del 75% € por participante para:

- Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se justifica con la presentación del "Informe de Situación Administrativa" o Informe de Situación Laboral y Situación Administrativa Actual" expedido por la Oficina de Empleo.
- Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el Correspondiente Organismo Oficial.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.



4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Palencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de inadmisión.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

El Secretario del Patronato Municipal de Deportes y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un empleado público, designado por el órgano competente en Administración Local, de la Junta de Castilla y León, y su correspondiente suplente.

Dos empleados públicos, del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un empleado público, del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en la que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados públicos del Patronato Municipal de Deportes ni del Ayuntamiento de Palencia, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.



Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Patronato Municipal de Deportes de Palencia, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Sistema de Selección.

6.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 y siguientes de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación e idiomas), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario interino, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y funciones, y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado. En el certificado se especificará el puesto o puestos objeto de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.



Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Otros méritos (20 puntos máximo)

b.1) Formación (14 puntos máximo).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, por Universidades o por colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Serán valorados los cursos de formación impartidos por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, para los que el empleado haya sido autorizado a su asistencia, cualquiera que sea su contenido.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistir a cursos o actividades formativas (14 puntos máximo).

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas (3 puntos máximo).

Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

b.2. Titulación (3 puntos máximo).

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 3 puntos.



Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUPT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

b.3. Conocimiento de idiomas comunitarios (3 puntos máximo)

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 1,5 puntos.

Nivel B2: 2 puntos.

Nivel C1: 2,5 puntos.

Nivel C2: 3 puntos.

SÉPTIMA. Calificación del proceso selectivo.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://www.pmdpalencia.com/> las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://www.pmdpalencia.com/> las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contratación temporal o indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

OCTAVA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y, una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en el Tablón Electrónico de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Palencia la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado. Simultáneamente se publicará en la página Web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones obtenidas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por



circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados como personal laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia».

NOVENA. Presentación de documentación.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área de Personal del Patronato Municipal de Deportes.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal.

No obstante, lo anterior, si los aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en la forma y condiciones que se acuerde en la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Reglamento que regula las bolsas de trabajo en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

UNDÉCIMA. Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a un fichero automatizado, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los



candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. El Patronato Municipal de Deportes de Palencia, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Personal del Patronato Municipal de Deportes. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Incidencias.

12.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.3. Para lo no previsto en la convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO DE FUNCIONES DEL PUESTO

TÉCNICO DEPORTIVO

Será el responsable de impartir clases a diversos colectivos de ciudadanos de acuerdo con la planificación que se le asigne. Vigilará el cumplimiento de las normas de uso, el desarrollo de las actividades y la asistencia de los solicitantes al mismo. Comunicará a su jefe inmediato cuantas sugerencias crea convenientes para mejorar los mismos, así como las anomalías que observe. Prestará primeros auxilios en caso de ser necesario. Realizará así mismo cuantos cometidos le sean encargados dentro de su categoría.

Palencia, 27 de noviembre de 2023.- El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Orlando Castro Trigueros.

3660



Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria, de 21 de julio de 2023, fueron aprobadas las bases de la convocatoria de tres plazas de Técnico Deportivo de Natación, por el sistema de concurso de méritos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, plazas de estabilización de empleo temporal.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE NATACIÓN. PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE NATACIÓN**, asimilada al Grupo C1, nivel 21, de la Plantilla de personal laboral, fijo discontinuo, del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, previa negociación con el Comité de Empresa del PMD.

1.2. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

1.3. Las presentes Bases se ajustan al contenido las Bases comunes de los procesos selectivos del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/21, para la reducción de la temporalidad aprobadas por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 156 del 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Monitor Deportivo de Natación o equivalente.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://www.pmdpalencia.com/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de este Patronato, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia (BOP), con dirección <https://www.diputaciondepalencia.es/>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Palencia se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.2.- Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constando cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://www.pmdpalencia.com/>.

La solicitud deberá presentarse en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Plaza Mariano Timón s/n de Palencia, o a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://sede.pmdpalencia.com/>, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Al ser el sistema selectivo establecido el concurso, los méritos se relacionarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento



de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los aspirantes, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la cuenta del Patronato Municipal de Deportes en la entidad UNICAJA BANCO ES66 2103 2401 1300 3000 3515 la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 €), en concepto de derechos de examen, cuantía ésta establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Palencia, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Solicitud", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

La tasa para participar en el proceso selectivo gozará de una bonificación en la tarifa prevista, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de presentación instancias, establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web <https://www.aytopalencia.es/> (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas).

TARIFAS REDUCIDAS:

A) Bonificación del 50% por participante para:

- Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Se justifica con certificado de discapacidad.
- Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Víctimas de violencia de género.

B) Bonificación del 75% € por participante para:

- Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se justifica con la presentación del "Informe de Situación Administrativa" o Informe de Situación Laboral y Situación Administrativa Actual" expedido por la Oficina de Empleo.
- Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el Correspondiente Organismo Oficial.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la



fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Palencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de inadmisión.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

El Secretario del Patronato Municipal de Deportes y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un empleado público, designado por el órgano competente en Administración Local, de la Junta de Castilla y León, y su correspondiente suplente.

Dos empleados públicos, del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un empleado público, del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en la que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.



e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados públicos del Patronato Municipal de Deportes ni del Ayuntamiento de Palencia, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad



funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Patronato Municipal de Deportes de Palencia, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Sistema de Selección.

6.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 y siguientes de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación e idiomas), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario interino, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y funciones, y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado. En el certificado se especificará el puesto o puestos objeto de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).



El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Otros méritos (20 puntos máximo)

b.1) Formación (14 puntos máximo).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, por Universidades o por colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Serán valorados los cursos de formación impartidos por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, para los que el empleado haya sido autorizado a su asistencia, cualquiera que sea su contenido.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistir a cursos o actividades formativas (14 puntos máximo).

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas (3 puntos máximo).

Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.



b.2. Titulación (3 puntos máximo).

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 3 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

b.3. Conocimiento de idiomas comunitarios (3 puntos máximo)

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 1,5 puntos.

Nivel B2: 2 puntos.

Nivel C1: 2,5 puntos.

Nivel C2: 3 puntos.

SÉPTIMA. Calificación del proceso selectivo.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://www.pmdpalencia.com/> las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://www.pmdpalencia.com/> las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contratación temporal o indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

OCTAVA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y, una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en el Tablón Electrónico de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Palencia la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado. Simultáneamente se publicará en la página Web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones obtenidas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.



El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados como personal laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia».

NOVENA. Presentación de documentación.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área de Personal del Patronato Municipal de Deportes.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal.

No obstante, lo anterior, si los aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en la forma y condiciones que se acuerde en la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Reglamento que regula las bolsas de trabajo en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.



UNDÉCIMA. Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a un fichero automatizado, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. El Patronato Municipal de Deportes de Palencia, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Personal del Patronato Municipal de Deportes. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Incidencias.

12.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.3. Para lo no previsto en la convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO DE FUNCIONES DEL PUESTO**TÉCNICO DEPORTIVO DE NATACIÓN**

Será el responsable de impartir clases a diversos colectivos de ciudadanos de acuerdo con la planificación que se le asigne. Vigilará el cumplimiento de las normas de uso, el desarrollo de las actividades y la asistencia de los solicitantes al mismo. Comunicará a su jefe inmediato cuantas sugerencias crea convenientes para mejorar los mismos, así como las anomalías que observe. Prestará primeros auxilios en caso de ser necesario. Realizará así mismo cuantos cometidos le sean encargados dentro de su categoría.

Palencia, 27 de noviembre de 2023.- El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Orlando Castro Trigueros.

3662



Administración Municipal

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE MENORES QUE SE EMPADRONEN EN EL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL CAMINO.

El objeto de la Corporación Municipal de Boadilla del Camino es potenciar y favorecer el incremento de personas empadronadas en su término municipal, por lo que mediante la presente Ordenanza se establece la concesión de subvenciones cuando se produzca el nacimiento o adopción de niños que sean empadronados en Boadilla del Camino, todo ello de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERO: ÁMBITO SUBJETIVO

Esta Ordenanza tiene por objeto conceder una subvención en los casos de nacimiento o adopción de niños que sean empadronados en el término municipal de Boadilla del Camino.

Se considera subvención cualquier tipo de auxilio o ayuda, directa o indirecta, valorables económicamente que otorgue el Ayuntamiento.

SEGUNDO: ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán solicitar las subvenciones los padres de los niños nacidos o adoptados, que hayan permanecido empadronados en Boadilla del Camino durante al menos doce meses.

TERCERO: SOLICITUDES

La realizará mediante instancia a la que se acompañará:

- DNI de los solicitantes
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos doce meses desde el hecho causante.
- Certificado de estar al corriente de pago con los tributos municipales.

CUARTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses desde el nacimiento o adopción.

Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos.

QUINTO: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Para el otorgamiento de la presente subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que una vez producido el nacimiento o adopción se realice el empadronamiento en el término municipal de Boadilla del Camino y se mantenga al menos durante un año.
- Que los miembro de la unidad familiar estén empadronados en Boadilla del Camino y continúen así mismo durante un año desde la fecha de empadronamiento del hijo.
- Que todos los miembros de la familia estén al corriente de pago de los ingresos municipales a fecha de la solicitud.

SEXTO: CUANTÍA

El importe de la subvención ascenderá por cada hijo nacido o adoptado la cantidad de 600 euros (seiscientos euros).



SÉPTIMO: RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

La competencia para resolver sobre la concesión de la subvención corresponde al Alcalde, u órgano en quién delegue.

OCTAVO: BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que tengan la patria potestad de los nacidos o adoptados.

NOVENO: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir los condicionantes exigidos para ello.
- Dar de baja en el padrón el niño por que se obtuvo la subvención con anterioridad a que se cumpla un año desde su empadronamiento.
- Darse de baja en el padrón el padre o la madre con anterioridad a que se cumpla un año desde el empadronamiento del hijo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se aplicará a los nacimientos o adopciones que se hayan producido desde su entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado en el texto del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

Boadilla del Camino, 2 de Octubre de 2019.- El Alcalde, Carlos José Saldaña Mediavilla.

3665



Administración Municipal

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local, celebrado el día 30 de noviembre, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2023. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, el Presupuesto General del ejercicio 2023, durante quince días hábiles, en la Secretaría de Ayuntamiento, a efectos de que los interesados señalados en el artículo 170 del Texto Refundido antes mencionado, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo por los motivos consignados en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Calahorra de Boedo, 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Campo de la Parte.

3727



Administración Municipal

CERVATOS DE LA CUEZA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de noviembre de 2023 por el que se aprueba inicialmente expediente de deslinde del bien vía pública municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Como consecuencia de la ejecución de Proyecto Técnico “167/23_OD_PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DE LA C/ TRASCORRALES (CERVATOS DE LA CUEZA)” se requiere el deslinde de la vía pública indicada con respecto a las siguientes fincas urbanas:

- * CL TRASCORRALES 91 (4038602UM5843N)
- * CL TRASCORRALES 93 (4038601UM5843N)
- * CL TRASCORRALES 95 (4138506UM5843N)

Como consecuencia de la incertidumbre sobre el terreno de la linde real así como la ausencia de elementos físicos que lo determinen.

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2023, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 5 de febrero de 2024, a las 12 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la calle Trascorrales 91 a 95 de Cervatos de la Cueza. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cervatosdelacueza.es> – *El día 12 de diciembre de 2023 se realizará un acto informativo sobre el objeto del deslinde en el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueza.*

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cervatos de la Cueza, 16 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, María Inmaculada Malanda.

3591



Administración Municipal

FRECHILLA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos Nº2, por Crédito Extraordinario, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica, resumido a nivel de capítulo:

Capítulos del presupuesto de gastos donde se implementa crédito:

CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	9.000 €
------------	--------------------	---------

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta Modificación de Crédito se hará con cargo a REMANENTE DE TESORERÍA y NUEVOS Y MAYORES INGRESOS, respectivamente en el mismo importe total:

CAPÍTULOS	Descripción	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.283,89 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.716,11 €
TOTAL		9.000 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frechilla, 24 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, María del Carmen Alonso Redón.

3667



Administración Municipal

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2023 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Herrera de Valdecañas, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Víctor Arroyo Gallardo.

3664



Administración Municipal

MANCOMUNIDAD VILLAS DE TIERRA DE CAMPOS

—
– Frechilla – (Palencia)
—

ANUNCIO

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 2 de noviembre de 2023.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

INGRESOS

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
4	Transferencias corrientes	84.800,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital.....	6.000,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>90.800,00</i>

GASTOS

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	38.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.900,00
4	Transferencias corrientes	3.900,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	6.000,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>90.800,00</i>

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios:

- Denominación: Secretaría-Intervención.(En calidad de Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Frechilla)

Número de puestos: Uno.

Adscrito al Grupo: A1.

Forma de provisión: Concurso.

B) Personal laboral:

- Denominación: Peón.

Número de puestos: Uno.



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Frechilla, 27 de noviembre de 2023.- La Presidenta, María del Carmen Alonso Redón.

3666



Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado inicialmente, en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Paredes de Nava el día 29 de noviembre de 2023, los expedientes de modificación del presupuesto de gastos por SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiados con cargo:

- Al Remanente Líquido de Tesorería
- A mayores ingresos

se exponen al público durante el plazo de veinte días al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Paredes de Nava, 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Luis A. Calderón Nájera.

3690



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BAÑOS DE LA PEÑA

EDICTO

El Pleno de la Entidad Local Menor Baños de la Peña, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº130 de fecha 30 de octubre de 2023.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto de la Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

INGRESOS

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	2.702,40
4	Transferencias corrientes.....	100,00
5	Ingresos patrimoniales.....	<u>15.056,54</u>
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>17.858,94</i>

GASTOS

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.751,00
3	Gastos financieros.....	100,00
4	Transferencias corrientes	<u>11.007,94</u>
	<i>Total gastos.....</i>	<i>17.858,94</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de la Peña, 22 de noviembre de 2023.- La Presidenta, Ana María Cosgaya García.

3657



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJÓN

EDICTO

Por acuerdo de esta Entidad Local Menor en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Entidad, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Loma de Castrejón, 29 de noviembre de 2023.- La Presidenta, Raquel Llana Vega.

3712



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MEMBRILLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2023, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
5	Ingresos patrimoniales.....	25.050,00

G A S T O S

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
3	Gastos financieros.....	50,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Saldaña, 27 de noviembre de 2023.- El Presidente, Jesús Ángel Martín Ruiz.

3652



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PISÓN DE CASTREJÓN

EDICTO

Por acuerdo de esta Entidad Local Menor en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Entidad, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pisón de Castrejón, 29 de noviembre de 2023.- El Presidente, Álvaro Fernández Ibáñez.

3711



Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES “LA 1^A DE ALAR DEL REY”

— ALAR DEL REY — (PALENCIA)

ANUNCIO

Se convoca a todos los propietarios de fincas pertenecientes a esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Teleclub de San Quirce de Ríopisuerga (Palencia), el **sábado 23 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas en primera o bien a las 11:30 horas en segunda convocatoria y con el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de cuentas.
2. Temas de comunidad.
3. Renovación de cargos.
4. Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alar del Rey, 27 de noviembre de 2023.- El Presidente, Alberto Ruiz del Olmo.

3655



Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LOMILLA

— LOMILLA DE AGUILAR — (PALENCIA)

ANUNCIO

Se convoca a todos los propietarios de parcelas dentro de la red de riego de la Comunidad de Regantes Presa de Lomilla a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Lomilla el **Sábado 20 de enero de 2024 a las 10:30 en primera convocatoria, o de no concurrir el quórum necesario, a las 11:00 horas en segunda convocatoria.**

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta General anterior.
- Presentación balance económico año 2023.
- Presentación presupuesto para año 2024.
- Informe del presidente campaña 2023.
- Garantizar la cumplimentación de datos/parámetros según las necesidades técnicas en la estación de bombeo.
- Aplicación, aprobación en Capítulo V de Ordenanzas el Artículo 36 por uso del agua en especial, el punto nº 2 para mejorar el registro de consumos.
- Ruegos, preguntas, sugerencias, aclaraciones.

Lomilla de Aguilar, 27 de noviembre de 2023.- El Presidente, Jesús Salvador Calderón Díez.

3658

